



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 85
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN
Nueva York, 15 de octubre de 2024.

Señor Presidente,

Cuba suscribe la intervención realizada por la República Islámica de Irán en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

Tomamos nota del Informe del Secretario General, elaborado sobre la base de las contribuciones de los Estados Miembros, contenidas en el documento A/79/269.

Señor Presidente,

La jurisdicción universal no puede emplearse para desfavorecer la integridad y valores de los diversos

sistemas jurídicos existentes en el mundo, quebrantar el respeto a la jurisdicción nacional, o menospreciar la integridad y valores de un sistema jurídico. Tampoco ha de utilizarse de forma selectiva con fines políticos y en menoscabo de las normas y principios del Derecho Internacional.

La aplicación de este principio por

ejercicio unilateral, selectivo y políticamente motivado de la jurisdicción de los tribunales de países desarrollados contra personas naturales o jurídicas de países en desarrollo, sin que ello emane de una norma o tratado internacional.

Por ello, condenamos la promulgación, en el plano nacional, de leyes de esta naturaleza dirigidas contra otros Estados, lo cual tiene graves efectos en las relaciones internacionales.

Señor Presidente

El alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal resulta un tema de gran envergadura, cuyos aspectos deben ser debatidos por la Asamblea General, como máximo órgano deliberativo de la Organización y donde todos los Estados Miembros están representados en igualdad de condiciones.

El objetivo central del trabajo de la Asamblea en este asunto debe dirigirse a regular o crear directrices internacionales que eviten el uso indebido de este principio y resguarden la paz y la seguridad internacionales.

Cuba apoya la elaboración de una norma o directrices internacionales que establezcan claramente en qué condiciones, o dentro de qué límites, se puede invocar el principio de la jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les aplicaría este principio. En este sentido, agradecemos el desempeño del Grupo de Trabajo de composición abierta y la labor desplegada por su Presidente.

Los delitos que queden bajo

La inmunidad absoluta de los Jefes de Estado, personal

cubanos, extranjeros o personas sin ciudadanía si el acto cometido constituye un delito contra la Humanidad, la dignidad humana, la salud colectiva; o el delito